



RESOLUCIÓN

16 DIC 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata – Huila."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 16 de Diciembre de 2014, la Doctora MARIA CLARA HERMIDA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, solicita la suspensión de términos para el día 16 de Diciembre del presente año, en razón a que la Oficina y el municipio, se encuentran sin servicio de energía eléctrica y la planta esta dañada.

Al presentarse en la Oficina de Registro, el inconveniente con el servicio de energía, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, el día 16 de Diciembre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 16 de Diciembre del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, en consecuencia,

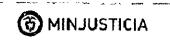
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de La Plata - Huila, durante el día 16 de Diciembre del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 16 de Diciembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARIA CLARA HERMIDA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.









作14195

16 DIC 2014

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 16 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, e informar al operador de ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

16 DIC 2014

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON

Director de Desarrollo Registral



RB